



MANUAL DE TESORERÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 164

Fecha: 17 MAR 2011

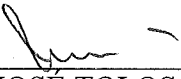
Destinatario: Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

ASUNTO: 01 CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO


La presente Circular Reglamentaria Externa reemplaza la Hoja 01-1 de la Circular Reglamentaria Externa DTE-164 del 6 de noviembre de 2009, correspondiente al Asunto 1 "CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO" del Manual de Tesorería.

Mediante esta norma se actualiza la entrada en producción de ANTARES a través del nuevo portal WSebra del Banco de la República prevista para el día 16 de marzo de 2011.

Cordialmente,



JOSE TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo



NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería





CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 164

Fecha: 17 MAR 2011

ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACION Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

Los Bancos Comerciales y las Entidades del Sector Financiero que suscriban contratos de depósito con el Banco de la República, en desarrollo de las disposiciones señaladas en las Resoluciones Internas No. 3 de octubre 29 de 1997 y No. 3 de agosto 15 de 2003 de la Junta Directiva del Banco de la República, podrán efectuar "Consignaciones Sujetas a Verificación" para ser abonadas en su Cuenta de Depósito en Moneda Nacional y operaciones de "Cambio de billete deteriorado" por billete apto circulable o moneda metálica, de acuerdo con las condiciones señaladas a continuación:

1 GENERALIDADES**1.1 OFICINA LIDER**

Para facilitar y agilizar las transacciones, los establecimientos financieros designarán una oficina líder, la cual se encargará de indicar la ciudad de entrega y/o recibo del numerario, cantidad de pacas y montos, así como los correspondientes emisarios que se harán presentes en ventanillas del área de Tesorería del Banco de la República. Por tanto, únicamente se atenderá a los representantes de las oficinas designadas como líderes y sólo se les recibirá una solicitud diaria por sucursal.

1.2 REGISTRO DE SOLICITUDES

El registro de las solicitudes de consignación o cambio de billetes deteriorados debe realizarse a través del sistema ANTARES (Aplicación Nacional de Tesorería para operaciones de Efectivo Seguras), el cual mantiene una plataforma de certificación digital. A este aplicativo se accede a través del portal WSebra del Banco de la República. La página inicial contiene un link para el manual de instalación, y un link para preguntas frecuentes.

Las entidades financieras que deseen efectuar consignaciones de moneda metálica en las instalaciones del Banco de la República deberán reportar la cantidad de bolsas a consignar por denominación. La correspondiente oficina del Banco, informará a la entidad la fecha programada para su recibo indicándole la denominación, cantidad de bolsas, fecha y hora de recibo.

Para el caso de consignaciones de moneda metálica en los Centros Únicos de Efectivo (CUE's), las Entidades podrán acordar con las Transportadoras de Valores con que operan las horas y fechas de reporte y registro de estas operaciones.

Las operaciones de cambio de billete se sujetarán al procedimiento definido en el numeral 4 de la presente circular.